



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 372 del Código General del Proceso)**

Acta N° 32

Fecha

Día	Mes	Año
22	8	2022

Clase de proceso

Responsabilidad civil
extracontractual

Hora Iniciación: 9:08 A.M

Hora Finalización: 10:43 A.M

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	4	0	8	9	0	0	2	2	0	2	1	0	0	2	2	8	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Espe- cialidad	Consecutivo Juzgado	Año					Consecutivo					Consec. Recurso							

PARTES Y APODERADOS

Demandante (S)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Eva Rosa Martínez Charrasquié	26.039.631	No compareció
Hilder Javier Martínez Charrasquié	8.437.383	No compareció
Dilson Ramos Martínez	1.045.505.421	No compareció
Yerlys Ramos Martínez	1.045.495.569	No compareció
Apoderado(S)		
Melquisedec Blandón Cuesta	11.800.560 T.P 100.169	Compareció (presencial)

Demandando (S)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Yeferson Morales Ruiz	1.078.576.819	No compareció
Futuraseo S.A.S E.S.P	Nit 900163731-1	Sin registro
Representante legal		
Fabián Andrés Posada Pérez	1.067.881.761	Compareció (virtual)
Apoderado(S)		

Ermides Rafael Fontalvo Díaz	10.776.961 T.P 170.197	Compareció (virtual)
Demandando (S)		
QBE hoy Zúrich Colombia Seguros	860.002.534-0	Sin registro
Representante legal		
Juan Camilo Rueda Jiménez	1.020.819.471	Compareció (virtual)
Apoderada sustituta		
Daniela Arias Osorio	1.088.312.783 T.P 295.026	Compareció (virtual)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

➤ **ACTOS DE COMPARECENCIA:**

Se hizo la verificación de asistencia por canales digitales y de forma presencial de los intervinientes, dado que la audiencia se llevó a cabo de forma mixta. Se dejó constancia de la asistencia de las partes.

➤ **CONSECUENCIA DE INSASISTENCIA**

Se advirtió las consecuencias legales sobre la insistencia de alguna de las partes a la presente audiencia, así mismo se concedió el término de 3 días hábiles a **Eva Rosa Martínez Charrasquiél, Hilder Javier Martínez Charrasquiél, Dilson Ramos Martínez, Yerlys Ramos Martínez y Yeferson Morales Ruiz**, para que presenten excusa de acuerdo con el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso.

➤ **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio.

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE:** No es procedente agotar este medio de prueba en este instante debido a que los demandantes y el demandado Yeferson Morales Ruiz no comparecieron presencial ni virtualmente a la presente

diligencia.

Se les practicó el interrogatorio a las siguientes partes del proceso:

- Fabián Andrés Posada Pérez, representante de Futuraseo S.A.
- Juan Camilo Rueda Jiménez, representante de la aseguradora convocada.

- **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** No hubo estipulación probatoria.

- **CONTROL DE LEGALIDAD:** El despacho no observa alguna irregularidad susceptible de invalidez procesal.

El apoderado de la parte demandada manifestó que:

- Al señor Yeferson Morales Ruiz no se le notificó en debida forma y Pidió decretar el desistimiento tácito para garantizarle los derechos fundamentales a ese demandado.

AUTO: Por el momento, resulta válida la notificación surtida al demandado Yeferson Morales Ruiz, porque la parte actora cumplió con el requerimiento que le hizo el despacho de explicar de donde obtuvo el canal digital.

- De otro lado **NO ES PROCEDENTE** el control de legalidad que propone Futuraseo coadyuvado de la empresa Zúrich Colombia Seguros, porque si hubiera algún tipo de irregularidad tendría que ser canalizada por conducto del propio afectado Yeferson Morales Ruiz, es decir, el proponente carece de legitimación.

- Frente al tema del desistimiento tácito **NO PROCEDE** esta figura jurídica, porque esa norma resulta inoperante e inaplicable con relación a la notificación, dadas las particularidades de este caso.

➤ **DECRETO DE PRUEBA**

1. PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Se decretan y se le asignará valor probatorio a cada una de las piezas aportadas que reposan en el expediente electrónico.

2. PRUBA COMÚN DE LA PARTE DEMANDANTE Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS:

- **Se decreta el testimonio** del agente de policía Guillermo Arboleda Mena, quien declarará en la audiencia de instrucción y juzgamiento y deberá comparecer presencial o virtualmente por conducto de las dos partes a cuya instancia se ha decretado la prueba.

3. PARTE DEMANDADA ZURICH COLOMBIA SEGUROS:

La ratificación de los siguientes documentos:

- El fallo contravencional emitido por la secretaria de movilidad del Municipio de Apartadó Antioquia en marzo de 2019.
- La declaración extrajuicio 2451.
- El documento denominado certificación laboral.
- Factura de venta APCF01952 del 16 de abril de 2018 expedida por San Nicolás Casa de Funerales.

Se le **ORDENA** a la parte demandante quien aportó los documentos que en la diligencia haga comparecer a cada persona que suscribió los 4 documentos.

- **Documentales:** Se decretan y se le asignará valor probatorio a cada una de las piezas aportadas que reposan en el expediente electrónico.

- **Interrogatorio de parte a los demandantes** Eva Rosa Martínez Charrasquié, Hilder Javier Martínez Charrasquié, Dilson Ramos Martínez y Yerlys Ramos Martínez, cuya prueba se practicará en la audiencia de instrucción y juzgamiento a la cual deberán concurrir los demandantes para ese fin.

SOLICITUD DEL APODERADO DE "FUTURASEO"

- Solicitar al despacho oficiar el expediente administrativo completo incluyendo el video del accidente de Tránsito, para tener más certeza con lo que se intenta probar en este proceso.

AUTO: SE NIEGA la solicitud del apoderado en virtud al artículo 173 del Código General del Proceso que dispone: *El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*

SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA POR PARTE DE ZURICH COLOMBIA SEGUROS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: El extremo activo y pasivo hicieron uso de las alegaciones conclusivas.

SENTENCIA ANTICIPADA PARCIAL: (Motivaciones orales contenidas en la grabación)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA con alcance

parcial en el sentido de **ABSOLVER** de las pretensiones a la aseguradora Zurich Colombia Seguros y, en consecuencia, queda excluida del debate probatorio.

SEGUNDO: CONTINUAR EL PROCESO única y exclusivamente a frente a los demandados Futuraseo y Yeferson Morales Ruiz.

**PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO**

Se convoca a fin de llevar a cabo la audiencia inicial para **23 de noviembre de 2022 a la 9:00 A.M** de forma virtual o en su defecto presencial con quienes deseen esta modalidad en la sala de audiencia No 6 del Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Enlace:

[0042AudienciaIncial1.mp4](#)

[0043AudienciaIncial2.mp4](#)

[0044AudienciaIncial3.mp4](#)

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250d3a7ae4496f3a92c289cc780d0d58b36b32c0dd2626230c2ca01c392434fa**

Documento generado en 23/08/2022 05:21:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**